

prestigio pedagógico que tiene en la zona, cumpliendo con ello el primordial objetivo del Ministerio;

Considerando que, no obstante la apreciación de estas circunstancias, las peculiares características de la situación jurídica surgida al amparo de las cesiones de uso de edificios destinados a Centros del Estado, hace aconsejable se haga con carácter experimental y provisional hasta tanto se convoque por el Ministerio concurso definitivo de adjudicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.º del Decreto 488/1973, de 1 de marzo citado.

Considerando que asimismo dicha cesión de uso queda condicionada a que el Ministerio adquiera la propiedad de los edificios en que están ubicados los Centros;

Considerando que, conforme establece el artículo 9.º del mencionado Decreto 488/1973, de 1 de marzo, serán obligaciones mínimas a cumplir por la Congregación cesionaria las siguientes:

Primera.—Cumplir todos los requisitos exigidos con carácter general para los Centros del correspondiente nivel y mantener en funcionamiento el Centro.

Segunda.—Aplicar para la admisión de alumnos los mismos criterios y normas que regulan esta cuestión en los Centros estatales.

Tercera.—Ajustar su contabilidad, estadística y administración a las normas que el Ministerio establezca.

Cuarta.—En los niveles no gratuitos no podrán percibir de los alumnos otras cuotas que aquellas que el Ministerio autorice en la cuantía necesaria para cubrir gastos de funcionamiento.

Considerando que, por lo que se refiere a la impartición de las enseñanzas correspondientes, el Ministerio se compromete al otorgamiento de las correspondientes subvenciones para hacer efectivo el principio de gratuidad de dichas enseñanzas; Considerando que, por imperativo de lo dispuesto en el artículo 6.º, 2, del Decreto 488/1973, la cesión de uso comprenderá tanto los edificios de los Centros como el mobiliario y equipo didáctico adecuados a su finalidad, siendo de cargo del Ministerio la conservación y reparaciones de los edificios, Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar la cesión de uso de los edificios destinados a la instalación de los Centros denominados «San Antonio», de Ciaño (Langreo), y «La Salle», de Turón (Mieres), ambos de la provincia de Oviedo, pertenecientes a la Empresa «Hulleras del Norte, S. A.» (HUNOSA), a la Congregación de Hermanos de las Escuelas Cristianas, que actualmente viene impartiendo las enseñanzas correspondientes en dichos Centros.

Segundo.—Esta cesión de uso se hará con carácter provisional y hasta tanto se convoque por el Ministerio el concurso definitivo de adjudicación, a tenor del Decreto 488/1973, de 1 de marzo.

Tercero.—La cesión de uso quedará condicionada a que por el Ministerio se adquiera la propiedad de los edificios en que radican los Centros.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de septiembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

24148

ORDEN de 22 de septiembre de 1975 por la que se acuerda autorizar el cese de las actividades docentes del Centro de Enseñanza, no estatal, «Curros Enriquez», sito en Celanova (Orense).

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por don Manuel Gago Justo titular del Centro «Curros Enriquez», sito en Celanova (Orense), carretera de Oresne, 12, en solicitud de autorización para cesar en las actividades docentes de Bachillerato Elemental;

Resultando que el citado Centro fue clasificado como reconocido de Grado Elemental por Decreto de 8 de agosto de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 13);

Resultando que el referido expediente ha sido tramitado a través de la Delegación Provincial del Departamento en Orense, la cual eleva propuesta favorable respecto a la petición de clausura, y que por el Sindicato Provincial de Enseñanza se ha emitido informe en igual sentido, en atención a las razones alegadas por el interesado.

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Decreto de 21 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado», de 11 de agosto) y la Orden ministerial de 26 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 31);

Considerando que se han cumplido todos los trámites exigidos en las disposiciones anteriormente citadas, y que no se ocasiona perjuicio alguno al alumnado, al quedar asegurada su continuidad académica.

Este Ministerio, de conformidad con los informes expuestos y las circunstancias concurrentes, ha acordado autorizar el cese de las actividades docentes del Centro de Enseñanza Media no Estatal «Curros Enriquez», sito en Celanova (Orense), carretera de Orense, 12, de Grado Elemental, considerándole decaído en su clasificación académica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de septiembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

24149

ORDEN de 24 de septiembre de 1975 por la que se aprueba un programa especial de construcciones escolares para la provincia de Guipúzcoa.

Ilmo. Sr.: A fin de atender la creciente y especial demanda de puestos escolares en el nivel de Educación General Básica de la provincia de Guipúzcoa, se hace preciso acometer la realización de un plan urgente de construcciones escolares en dicho nivel.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se aprueba un programa especial de construcciones escolares para la provincia de Guipúzcoa, consistente en la construcción urgente de 21 Colegios Nacionales de Educación General Básica, que suponen 16.640 nuevos puestos escolares, en régimen de ejecución directa por la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Segundo.—Se autoriza a la Dirección General de Programación e Inversiones para que adopte cuantas medidas sean necesarias para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de septiembre de 1975.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

24150

ORDEN de 21 de octubre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia del Tribunal Supremo de 2 de julio de 1975, recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alfredo Blázquez Montero.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alfredo Blázquez Montero contra la resolución presunta de este Departamento que le denegó el reconocimiento del tiempo de servicios a efecto de trienios, el Tribunal Supremo, en fecha 2 de julio de 1975, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alfredo Blázquez Montero contra la resolución presunta del Ministerio de Educación y Ciencia que, por silencio administrativo, le denegó su pretensión de reconocimiento del tiempo en que estuvo separado por sanción impuesta en expediente de depuración político-social, después dejada sin efecto, declaramos contraria a derecho tal resolución y la anulamos, declarando en su lugar que el demandante tiene derecho a que se le reconozcan, a efectos de trienios, como efectivamente servicios, ocho años cuatro meses y veintitrés durante los que estuvo separado por tal sanción, con efectos económicos desde el diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y seis, hasta su jubilación, abonándosele las diferencias dejadas de percibir, y que ese tiempo de servicio se le reconozca igualmente a los efectos de que pueda solicitar la rectificación de su pensión pasiva; condenando a la Administración demandada a estar y pasar por estas declaraciones y a su cumplimiento; sin imposición de las costas causadas en este proceso.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1975.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

24151

ORDEN de 28 de octubre de 1975 por la que se autoriza el funcionamiento provisional de una Escuela de la especialidad de «Análisis clínicos» como ampliación de estudios de la de Ayudantes Técnicos Sanitarios del Hospital General «Santiago Apóstol», de Vitoria.

Ilmo. Sr.: El Director de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios del Hospital General «Santiago Apóstol», de Vitoria, solicita de este Departamento autorización para la creación de

la especialidad de «Análisis clínicos» como ampliación de estudios de la citada Escuela, y, teniendo en cuenta las circunstancias especiales que concurren en el caso,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar el funcionamiento provisional de una Escuela de la especialidad de «Análisis clínicos» como ampliación de estudios de la de Ayudantes Técnicos Sanitarios del Hospital General «Santiago Apóstol», de Vitoria, que quedará adscrita a la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid.

Segundo.—Esta autorización queda condicionada a la ulterior resolución que recaiga en el expediente de reconocimiento de dicha Escuela, una vez ultimados los trámites preceptivos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de octubre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

24152 *ORDEN de 29 de octubre de 1975 por la que se autoriza el funcionamiento provisional de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos en el Hospital Municipal «San Juan de Dios», de Antequera.*

Ilmo. Sr.: El Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Antequera solicita de este Departamento autorización para la creación de una Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos en el Hospital Municipal «San Juan de Dios», de dicha localidad, y, teniendo en cuenta las circunstancias especiales que concurren en el caso,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar el funcionamiento provisional de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos en el Hospital Municipal «San Juan de Dios», de Antequera, que quedará adscrita a la Facultad de Medicina de la Universidad de Málaga.

Segundo.—Esta autorización queda condicionada a la ulterior resolución que recaiga en el expediente de reconocimiento de dicha Escuela, una vez ultimados los trámites preceptivos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de octubre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

24153 *RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se sustituye, dentro del Plan de estudios de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Las Palmas la asignatura de «Sistemas de información contable y mecanización» por la de «Análisis y financiación de inversiones».*

A propuesta de la Universidad de La Laguna y de acuerdo con las directrices marcadas por la Orden ministerial de 23 de septiembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 25) y la Resolución de esta Dirección General de Universidades e Investigación de 17 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto), y teniendo en cuenta el artículo 37.1 de la Ley General de Educación,

Esta Dirección General ha resuelto sustituir, dentro del Plan de estudios de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Las Palmas, aprobado por Resolución de 17 de enero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero), la asignatura de «Sistemas de información contable y mecanización», de la especialidad de profesionalización de «Gestión financiera», por la asignatura de «Análisis y financiación de inversiones».

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 29 de octubre de 1975.—El Director general, Felipe Lucena Conde.

Sr. Subdirector general de Centros Universitarios.

24154 *RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se autoriza el desdoblamiento de la asignatura de profesionalización «Organización administrativa y de la producción de Empresas» en dos disciplinas, dentro del Plan de Estudios de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Valladolid.*

A propuesta de la Universidad de Valladolid y de acuerdo con las directrices marcadas por la Orden ministerial de 23 de septiembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 25), y la Re-

solución de esta Dirección General de Universidades e Investigación de 17 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto), y teniendo en cuenta el artículo 37.1 de la Ley General de Educación,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar, dentro del plan de estudios de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Valladolid aprobado por Resolución de 21 de noviembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de diciembre), el desdoblamiento de la asignatura de profesionalización «Organización administrativa y de la producción de Empresas» en dos disciplinas, que se denominarán «Organización administrativa» y «Procesos y técnicas de producción».

Lo que comunico a V. S.

Diós guarde a V. S.

Madrid, 29 de octubre de 1975.—El Director general, Felipe Lucena Conde.

Sr. Subdirector general de Centros Universitarios.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

24155 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en Per. Sánchez Asensio, 4, Cáceres, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento, aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica

Origen: P-48 línea circunvalación II de Don Benito.

Final: P-4 línea Vva. Serena-Residencia S. S. de I. N. P.

Tipo: Aérea.

Longitud en kilómetros: 2,218.

Tensión de servicio: 13,2 KV.

Conductores: Aluminio-acero 3 por 49,47 milímetros cuadrados de sección.

Apoyos: Hormigón.

Aisladores: Suspensión.

Finalidad de la instalación: Dotar de doble alimentación al C. T. de la Residencia de la S. S. del I. N. P de Don Benito Villanueva.

Presupuesto: 602.047 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Referencia: 10177/8530.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 7 de noviembre de 1975.—El Delegado provincial, Ricardo Serrano Rodríguez.—15.385-C.

24156 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Girona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente 94-75/225, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», con domicilio en calle Archs, 10, Barcelona, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea de A. T. y estación transformadora; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,